

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

RESOLUCION

Número 30

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

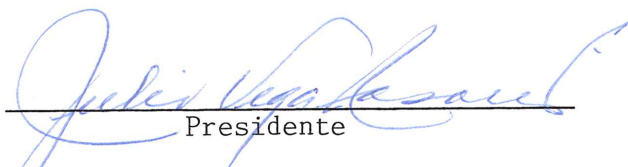
PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A EFECTUAR UNA APORTACION ECONOMICA A LA "CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, C.D.", Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Varios ciudadanos del Municipio de Guaynabo, en virtud de las disposiciones del Artículo 17.001 y siguientes de la Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos (21 L.P.R.A., Secciones 4801 y siguientes), organizaron la "CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, C.D."

Por Cuanto : Los propósitos para los cuales fue creada dicha Corporación son los siguientes:

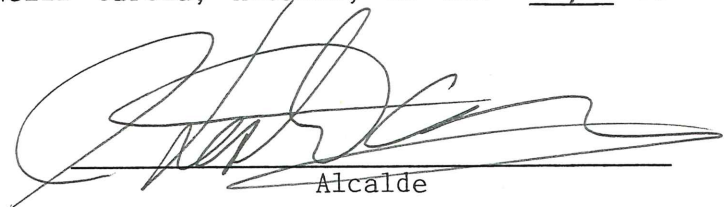
1. Promover el desarrollo cultural, artístico, escénico-musical del Municipio de Guaynabo, con especial atención en fomentar y ayudar para el crecimiento y desarrollo de las actividades culturales y artísticas dentro de los límites territoriales del Municipio de Guaynabo.
2. Consolidar los esfuerzos de los gobiernos estatal y municipal y de organizaciones de la comunidad en las áreas de la cultura, arte, el comercio y desarrollo de producciones escénico-musicales.
3. Administrar y coordinar la utilización más eficiente de las facilidades físicas del Centro de Bellas Artes de Guaynabo y de aquellas a construirse en un futuro.
4. Incrementar la calidad de vida de los residentes del Municipio de Guaynabo, mediante la creación de nuevos empleos como resultado de la estimulación al desarrollo cultural y artístico.
5. Proveer ayuda a individuos, grupo de organizaciones privadas y gubernamentales en la planificación y ejecución de programas de desarrollo económico, cultural y artístico.
6. Realizar cualquier tipo de actividad social, cultural, artístico o escénico-musical en beneficio de la ciudadanía en general para llevar a cabo cualquier otra actividad legítima relacionada con cualquiera de los objetivos anteriormente enumerados, o incidentales a los mismos, así como llevar a cabo cualquier negocio lícito, incluyendo proveer servicios, realizar contratos y cualquier otra gestión necesaria y conveniente a los fines de cumplir con dichos propósitos.

- Por Cuanto : Conforme a la certificación expedida por la Sra. Lourdes I. Pierluisi, Secretaria Auxiliar de Estado del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, C. D., aparece registrada en dicho Departamento bajo el Número 23-CD, y es una Corporación Especial de Desarrollo Municipal, sin fines de lucro, organizada bajo las leyes de Puerto Rico, desde el día 7 de febrero de 1995, a las 9:00 A. M.
- Por Cuanto : La Administración Municipal del Municipio de Guaynabo interesa aportar la suma de DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00) a modo de inyección económica para ayudar en el costo operacional de dicha Corporación, sin los cuales la existencia de esta sería inoperante.
- POR TANTO : RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE MAYO DE 1995.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo efectuar una donación de DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00), a favor de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, C. D.
- Sección 2da : Esta aportación será con cargo a la Partida Número 01-14-09-00-00-9465, toda vez que la mayoría de estos fondos serán utilizados para la inauguración del Centro de Bellas Artes.
- Sección 3ra : Será requisito indispensable que la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, C. D., rinda informes trimestrales en los cuales se detalle el uso y concepto de gastos de los dineros cedidos. Dichos informes serán rendidos tanto al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, así como a esta Honorable Asamblea Municipal; DISPONIENDOSE, que la omisión en el cumplimiento de la presente condición será motivo suficiente para que le sea requerida la devolución del dinero donado al Municipio de Guaynabo.
- Sección 4ta : Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir a partir de su aprobación y copia de la misma le será remitida a las autoridades municipales y estatales correspondientes, a los fines legales de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de mayo de 1995.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 30, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de mayo de 1995.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez.

Votos abstenidos de los Hons. Julio Vega Rosario y William López Garcés.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de mayo de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco.

  
Secretaria Asamblea Municipal